



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.04
26/08/2021

NOTIFICACIÓN

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2022-143.19.2.119
Febrero 4 de 2022.

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo el Mandamiento de Pago Vigencias 2004 a 2011 por concepto de Impuesto Predial Unificado, el cual fue devuelto, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 568 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

HISTORIA	SANCIONADO	CEDULA	RESOLUCION QUE DEJA SIN EFECTO CONVENIO DE PAGO	FECHA DE RESOLUCION QUE DEJA SIN EFECTO CONVENIO DE PAGO	RESOLUCION COMISARIA DE FAMILIA
284-18	CARLOS ARTURO HERRERA	16.260.703	2021-143.19.2.874	17/06/2021	CF.120.8.1.747 del 9 de julio de 2019

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera **LEGALMENTE NOTIFICADO** en la fecha del presente aviso.

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

En constancia se publica a los 04 días del mes de Febrero de 2022.
Constancia de Publicación Gobierno en línea

Proyectó: Eri Johanna Celeita Atehortua - Técnico Administrativo Grado 2
Revisó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500

OFICIO

TRD-2021-143.19.2.951

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917-9 DO 25 GB 5 A 95
Atienda al usuario: (02) 4772000 - 01 880 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Membre Res Manzanera Express

472

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA
Dirección: CALLE 30 CARRERA 29 ESQUINA
Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 76353330
Envío: YG27418839100

Alcaldía Municipal
de Palmira
Tel.: 891.380.007-3

Destinatario
Nombre/Razón Social: CARLOS ARTURO HERRERA ORREGO
Dirección: CARRERA 27 46 60
Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 7635332110
Fecha admisión: 13/07/2021 14:36:36

12/ Julio/ 2021

ARTURO HERRERA ORREGO
27 No. 46-60
Itamira
8629688
Valle.

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION POR MEDIO DEL CUAL DEJA SIN EFECTO ACUERDO O CONVENIO DE PAGO PROCESO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Cordial Saludo:

Mediante la presente se le notifica conforme a lo estipulado en el Artículo No 565 del Decreto Nacional 624 de 1989 ó Estatuto Tributario Nacional, la Resolución No. **2021-143.19.2.874 17 de Junio de 2021**, que deja sin efecto el acuerdo o convenio de pago que había suscrito con el Municipio de Palmira para ponerse al día con el pago, por encontrarse con dos o más cuotas vencidas a la fecha.

Dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha en la que reciba la presente comunicación podrá interponer Recurso de Reposición. Para ampliarle la información se puede acercarse a la calle 30 con carrera 29 Esquina, Alcaldía Municipal de Palmira (Valle) primer piso.

Atentamente,

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Eri Johanna Celeita Atehortua - Técnico Administrativo Grado 2
Revisó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709537



RESOLUCIÓN

RESOLUCION No. 2021-143.19.2.874

FECHA 17 de Junio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARTA"

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira. en uso de las facultades legales en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal, y el Decreto Nacional 624 de 1986 ó Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal O48 de 2.007 o Reglamento interno de Recaudo de Cartera modificado parcialmente por el Decreto 054 de 2.013.

CONSIDERANDO:

Que el interesado señor **CARLOS ARTURO HERRERA ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.260.703 de Marsella, dentro del proceso de Violencia intrafamiliar, Nota interna CF.120.8.1.747 de fecha 09 de Julio de 2019, proferida en diligencia de audiencia por incumplimiento a la medida de protección por Violencia Intrafamiliar emanada de la Comisaria de Familia de Palmira, Turno 1, Historia No. 284-18, solicitó de forma personal una facilidad para el pago de la Multa en relación, por lo cual mediante la Resolución Convenio de Pago 143.19.2.978 de fecha 21 de Noviembre de 2019, se concedió una facilidad para el pago y se le otorgo un plazo de Treinta (30) cuotas para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Que en razón al incumplimiento por parte del contribuyente de la Resolución del convenio de pago suscrita con el Municipio de Palmira para efectos del pago de la multa, se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el Resuelve de la Resolución Convenio de Pago 143.19.2.978 de fecha 21 de Noviembre de 2019, en su Artículo Tercero el cual manifiesta:

"Artículo tercero causales de terminación de la facilidad de pago: a) Pago total de la obligación, b) El incumplimiento de dos (02) cuotas continuas o discontinuas."

RESOLUCIÓN

En concordancia con lo anterior y para tal efecto indica el artículo 814-3 del Decreto Nacional 624 de 1986 Estatuto Tributario Nacional, lo siguiente:

" Artículo 814-3: cuando el beneficiario de una facilidad de pago dejare de cumplir con el acuerdo suscrito, la subsecretaria de cobro coactivo, mediante resolución debidamente motivada dejará sin efecto la facilidad de pago, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica de embargos, secuestro y remate de los bienes si fuera el caso"

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la facilidad para el pago de una obligación tributaria aprobada mediante la Resolución No. 143.19.2.978 de fecha 21 de Noviembre de 2019. Por concepto de Multa dentro del proceso de Violencia intrafamiliar, por el incumplimiento en el pago de las cuotas estipuladas en el Acto Administrativo, suscrito con el Municipio de Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente mencionado y en firme el presente Acto Administrativo, se ordena continuar con la ejecución del proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva. Con base a lo estipulado en el Decreto No. 048 de febrero 13 de 2007, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 048 de 2.007, Reglamento interno de Recaudo de cartera, al señor (a) **CARLOS ARTURO HERRERA ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.260.703 de Marsella, advirtiéndole



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.03
30/10/2017

RESOLUCIÓN

que contra la presente procede recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profirió dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en concordancia con lo establecido en el artículo 814-3 ibídem de la mencionada norma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Eri Johanna Celeita Atehortua -Técnico Administrativo Grado 2
Revisó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo

